Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

RESOLUCION IM Nº 109/2020

POR LA QUE SE EMITEN LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN TECNICA CUMPLIDA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, CON ID Nº 374.428 PARA "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS Y ELABORACION DE PROYECTOS".

Naranjal, 12 de Febrero de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica expedida por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 11 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, de la Evaluación de las Ofertas Técnicas cumplida por el organismo evaluador conforme a la matriz de evaluación establecida en las bases de la contratación, el Consultor **ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ** ha alcanzado el puntaje equivalente a 88 (ochenta y ocho) puntos para Lote 1 "Servicios de Fiscalización de Obras", en tanto, ha alcanzado el puntaje equivalente a 72 (setenta y dos) puntos para el Lote 2 " Servicios de Elaboración de Proyectos"; con lo que el consultor ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, recomendándose providenciar la convocatoria a este oferente para la apertura de los sobres de ofertas de precio.

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación Técnica y se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 103, inciso b) del Decreto Nº 2992/19 establece que "una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos"----------

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL;
RESUELVE:

Art. 1º. EMITIR los puntajes obtenidos en la Evaluación Técnica cumplida en el marco de la Contratación Directa N° 02/2020, con ID Nº 374.428, para "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS Y ELABORACION DE PROYECTOS, en el siguiente orden:

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL

a) **Lote 1** "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS": Consultor ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ: 88 (ochenta y ocho) puntos;

b) **Lote 2** "SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS": Consultor ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ: 72 (setenta y dos) puntos.

Art. 3º. **COMUNICAR** a las firmas consultoras participantes en la forma prevista en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

LIC. MARILDA BOGADA
Secretaria General Interina

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

RESOLUCION IM Nº 149/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, CON ID Nº 374.428, QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS Y ELABORACION DE PROYECTOS"

Naranjal, 10 de Marzo de 2020

VISTO: Los Informes de Evaluación Técnica, Económica y Combinada expedidos por el Comité de Evacuación de fechas 11 de febrero del 2020 y 09 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura de las Ofertas Técnicas se ha presentado una única firma a saber: **ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ** para ambos lotes.

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, Art. 30, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal como Máxima Autoridad de la convocatoria considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de las Ofertas Técnicas se concluye que la firma **ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ** ha superado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dicho consultor fue convocado para la apertura de las ofertas económicas, procediéndose al descubrimiento de las respectivas ofertas de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de las ofertas económicas en cuya oportunidad se le asignó 100 (cien) puntos, por no registrarse otros competidores.-

Que, finalmente se procedió a las evaluación combinada, concluyéndose que la firma **ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ** ha calificado suficientemente en los respectivos lotes propuestos, por lo cual se erigen en propuestas con todas las condiciones para la contratación en los lotes cotizados, por cuanto deviene conveniente adjudicar el contrato a favor del consultor **ING. ALDER**

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
Ing. Edward Schaffrath
Intendente Municipal

ALBERTO RIOS RAMIREZ en el siguiente orden: a) LOTE 1 "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS", por un monto total de oferta de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones); b) LOTE 2 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS
, por un monto total de oferta de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).-

Que, la Intendencia Municipal considera que los Informes de Evaluación y Recomendación emanadas del Comité de Evaluación se ajustan a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el contrato resultante del Procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020, con ID Nº 374428, para **SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS Y DE ELABORACION DE PROYETOS"**, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, al oferente **ING. ALDER ALBERTO RIOS RAMIREZ** con C.I **Nº 3.519.170** y con **RUC Nº 3519170-8** en el seguirte orden:

a) **LOTE 1** "SERVICIOS DE FIZCALIZACION DE OBRAS" por la suma de **G. 20.000.000** (Guaraníes, veinte millones)
b) **LOTE 2** "SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS" por la suma de **G. 20.000.000** (Guaraníes, veinte millones)

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 260, FF: 30 OF: 011, del Presupuesto General de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2020.-

Ing. Edgar Martínez
Secretario General

Ing. Edward Schaffrath
Intendente Municipal

Art. 3º. **COMUNICAR** a las firmas consultoras adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal